



**RESOLUCION No. CSJMER22-323**  
**6 de octubre de 2022**

*“Por la cual se reanudan el disfrute de unas vacaciones”*

La presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 146 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución No. CSJMR22-145 del 28 de abril de 2022 se le concedió el disfrute de vacaciones individuales a John Oueimer Martínez Rojas, en calidad de Asistente Administrativo Grado 8 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, y desea disfrutar a partir del día 31 de mayo de 2022

Que por Resolución No. CSJMR22-194 del 06 de junio de 2022 por necesidades del servicio la presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se resolvió suspender las vacaciones del mencionado empleado.

Mediante Oficio del trece (13) de septiembre de 2022, John Oueimer Martínez Rojas, quien actualmente desempeña el cargo de Escribiente asignado a este despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, solicita le sea reanudado el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas, para disfrutar a partir del 27 de octubre de 2022.

Esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición, sin reparo alguno, a partir del 27 de octubre hasta el 11 de noviembre del 2022 inclusive, tal como lo solicitó el interesado.

Por lo antes expuesto y siendo procedente la petición, esta Seccional,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Reanudar el disfrute de las vacaciones individuales concedidas mediante Resolución CSJMER22-145 al señor John Oueimer Martínez Rojas, Escribiente asignado a este despacho del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, las cuales disfrutará a partir del 27 de octubre hasta el 11 de noviembre del 2022 inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente actuación administrativa se notificará al interesado.

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia de la presente Resolución a la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022)

**LORENA GOMEZ ROA**  
Magistrada

LGR/CPCR.